

Proceso
Radicado
Demandante
Demandados
Auto Civil N°

LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO
17 433 31 89 001 **2017 00018 00**
RICARDO ANDRES MEDINA BOTERO
JENNI ANDREA JARAMILLO OSORIO
021

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso de la referencia, conforme lo establecido en los artículos 129, 133 y 134 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada en este asunto, esto es, la señora JENNI ANDREA JARAMILLO OSORIO, por el término de tres (3) días del escrito de nulidad propuesto por el apoderado judicial del señor RICARDO ANDRÉS MEDINA BOTERO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f221d45e37035149e91803b6d2ed9916f580a1fb0199021631ac66c12bb9dc78**

Documento generado en 29/08/2022 04:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>